



INFORME SECRETARIAL: 7 de julio de 2020. Al despacho el proceso informando que la notificación por aviso fue recibida en el lugar de residencia de la demandada. Sírvase proveer.

El Secretario,

San Juan de Arama, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 506834089001-2019-00057-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jener Pérez Londoño
Interlocutorio No. 046

La doctora **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**, en calidad de apoderada de la parte actora, presentó proceso Ejecutivo Singular, en contra de **JENER PEREZ LONDOÑO**, persona mayor de edad y con domicilio en este Municipio.

Con auto del 22 de julio de 2019, este Juzgado libró mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado **JENER PEREZ LONDOÑO**, por las sumas señaladas en la demanda, así como sus intereses corrientes y moratorios, los que debería pagar el demandado, dentro del término de cinco (5) días siguientes al acto de notificación personal, conforme a los preceptos del artículo 431 del C.G.P.

El auto en mención se notificó por aviso al demandado **JENER PEREZ LONDOÑO**, el 28 de febrero de 2020, quien estando dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepción alguna.

Ahora bien, el artículo 440 del Código General del Proceso, dispone que cuando no se hayan propuesto excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto el remate y avalúo de los bienes embargados o seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, lo que así deberá proceder a realizarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama (Meta).



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del demandado **JENER PEREZ LONDOÑO**, tal como fue decretado en el mandamiento ejecutivo del que se hizo referencia en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: DÉSE cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P, para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

TERCERO: Condenar en costas al demandado. Tásense.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez

SEÑORES
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL SAN JUAN DE ARAMA
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JENER PEREZ LONDOÑO
RADICADO: 2019-00057-00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.51.652.520 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 63.665 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial para efectos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., de manera respetuosa me permito allegar ante su despacho:

Copia cotejada y sellada del aviso, junto con copia del mandamiento de pago enviado al demandado JENER PEREZ LONDOÑO, y entregado por empresa de servicio postal autorizado.

Considerando lo anterior, y que el demandado no concurrió al despacho, a interponer recursos, o hacer uso de su derecho de defensa proponiendo excepciones de fondo, solicito al señor Juez, ordenar seguir adelante con la ejecución conforme lo establecido en el artículo 440 del C.G. del Proceso.

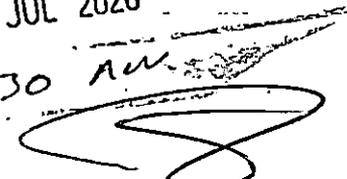
Adjunto: i) copia cotejada y sellada del aviso enviado al demandado a la dirección donde se envió la citación para la diligencia de notificación personal. ii) copia cotejada y sellada del auto de mandamiento de pago remitido al demandado. iii) Guía de envío del aviso. iv) certificación de entrega de la empresa de servicio postal autorizada.

Del señor juez,



DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS
C.C. No. 51.652.520 expedida en BOGOTA.
T.P. No. 63.665 C. S. de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUAN DE ARAMA (METAL)
06 JUL 2020
Recibido hoy
8:30 AM
El Secretario





JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA
CARRERA 9 N° 11-25 PALACIO MUNICIPAL
Horario: 7:30am a 12:00m - 1:30pm a 5:00pm

ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
NOTIFICACION POR AVISO

21 de febrero de 2020

Señor(a):

JENER PEREZ LONDOÑO
FINCA PARCELA 9 VEREDA CORRALES
SAN JUAN DE ARAMA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO(S): JENER PEREZ LONDOÑO
RADICADO No.: 2019-00057-00
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

Por medio de este aviso le notifico la providencia de fecha 22 de julio de 2019 modificado, aclarado, corregido o adicionado mediante auto del 28 de agosto de 2019, por medio de la cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso antes descrito. Se le advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de recibido.

Si esta notificación comprende la entrega de copias de documentos, se le informa que usted cuenta con el término de tres (3) días para retirar de esta Sede Judicial los anexos de la demanda, vencidos los cuales comenzará a correr el término de diez (10), días para para que ejerza su derecho de defensa.

Anexo fotocopia del mandamiento de pago.

Parte Interesada,

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS
C.C. No. 51.652.520 expedida en BOGOTA.
T.P. No. 63.665 C. S. de la Judicatura

POSTA
ACOL
Mensajería Especializada

21 FEB 2020

DOCUMENTO COTEJADO
CON EL ORIGINAL

655

FAG
OK

23/08/19

INFORME SECRETARIAL: 22 de julio de 2019. Al despacho la presente demanda ejecutiva singular presentada, por la doctora **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**, apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A. Sirvase proveer.

El Secretario,

San Juan de Arama (Meta), veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo Singular No: 506834089001-2019-00057-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jener Pérez Londoño
Interlocutorio No. 62

Por estar reunidos los presupuestos del artículo 82 del C.G.P., concordantes con el artículo 422 de la misma obra, el despacho:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de **JENER PEREZ LONDOÑO**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$4.610.404)**, por concepto de capital insoluto, representado en el título valor (pagaré) No. 045326100003222, relacionado y allegado con la demanda.

2.- **CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$460.732)**, por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré No. 045326100003222, desde el 17 de febrero de 2018, hasta el 17 de agosto de 2018.

3.- Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 045326100003222, desde el 18 de agosto de 2018 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

4 - **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$737.592)**, por concepto de capital insoluto, representado en el título valor (pagaré) No. 4866470212005474, relacionado y allegado con la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 045326100005474, desde el 22 de marzo de 2018 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

**POSTA
RACOL**
 Mensajería Especializada
21 FEB 2020

**DOCUMENTO COTEJADO
CON EL ORIGINAL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama - Meta

Sobre costas y gastos del proceso, se resolverá oportunamente.

Reconócese a la doctora **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**, como apoderada de la entidad demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Notifíquese el presente auto al demandado conforme lo dispone el artículo 290 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIANO ROMERO
La Juez

El auto anterior se notificó a las
23 JUL 2010
Secretario

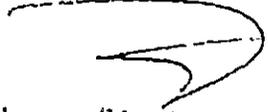
POSTA COL
Mensajería Especializada

21 FEB 2013

DOCUMENTO COTEJADO
CON EL ORIGINAL

INFORME SECRETARIAL: 28 de agosto de 2019. Al despacho el presente memorial allegado por la doctora **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS** apoderada de la parte actora donde solicita se corrija el numeral 5° del mandamiento ejecutivo de fecha 22 de julio de 2019. Sirvase proveer.

El Secretario,



San Juan de Arama (Meta), veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Singular No. 506834089001- 2019-00057-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Jener Perez Londoño
Sustanciación No. 255

Visto el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por la apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A; en consecuencia téngase el pagaré No.4866470212005474, para el cobro de los intereses moratorios y no como se anunció en el numeral 5° del mandamiento No. 045326100005474, dentro del proceso de la referencia.

CÚMPLASE:



EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez

POSTA
ACOL
Mensajería Especializada

21 FEB 2020

DOCUMENTO COTEJADO
CON EL ORIGINAL



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolucion MinfC No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811,047,028-0



980237160048

Fecha Despacho 2020-02-21	Hora 10:05	Origen Bogota D. C.	Destino SAN JUAN DE ARAMA
------------------------------	---------------	------------------------	------------------------------

UNICO PROMISCUO MUNICIPAL SAN JUAN DE ARAMA		Empresa	360
		Nombre	JENER PEREZ LONDOÑO
		Direccion	FINCA PARCELA 9 VEREDA CORRALES
		Telefono	
Caja []	Paquete []	Otro [X]	Peso 1 Kg
DECLARACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.			Recibido ✓ MORISELOA Cardia 3219600449... 142
Valor Declarado \$90.000	Piezas 1	Valor Envio \$90.000	
WILBER J. ROJAS Primer intento			Cedula 52238796 Telefono
[] DD [] DI [] CRD []			Fecha Entrega 28/02/2020
REGAYA O LA SOBANA			



**CERTIFICACIÓN
DOCUMENTO ENTREGADO**

Guía: 980237160048



Resolución MINTIC 1953. 29 septiembre 2010
Registro Postal RPOSTAL0195

Fecha envío: 2/21/2020

Origen: Bogotá

Destino SAN JUAN DE ARAMA

REMITENTE: MUNICIPIO PROMISCUO MUNICIPAL SAN JUAN

RECIBIDO POR:

GRISELDA GARCIA

DIRECCIÓN:
LONDOÑO

CONCLUSIÓN:

La persona y/o empresa sí reside y/o labora en la dirección suministrada por el remitente.

DESTINATARIO:
CALLE 9 VEREDA CORRALES

FECHA DE ENTREGA:

2/28/2020

ENTREGADO POR AVISO ART 292 C.G.P.

REMITENTE:
IVAN RODRIGUEZ

ABOGADO:
DORA LUCIA RIVEROS

FECHA CERTIFICA:
3/10/2020

IVAN RODRIGUEZ - FASCIMIL FIRMA AUT